OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1509 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA E INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.

CONTRATISTA	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S. NIT: 901.478.086-3 REP. LEGAL: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ C.C. 1.001.276.642 de Neiva
OBJETO	REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICION CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 No. 7 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 004 DEL 05 11 2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA CON DELEGACION DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICACION No. 012 19 Y CONFIRMADA A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 0011 DEL 27 01 2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.490.796.03) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SI A ELLO HAY LUGAR
ID SECOP II	MNSGOCMCOP0061-2026
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48721716&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien actúa en condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar la etapa post contractual de los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, quien para lo relativo a este contrato se ha venido conociendo como **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 1.001.276.642 de Neiva, representante legal de INGENIERÍA OCIMACS S.A.S., con NIT 901.478.086-3 y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que sobre las delegaciones de tipo contractual, se tiene que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 20 de

octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes; **5.** Que atendiendo tales preceptos, se emitió por parte del Alcalde Municipal el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, según el numeral 3 del artículo 2 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar las etapas post contractuales de los procesos de contratación que se financien con recursos de inversión en el Secretario de Gobierno Municipal; **6.** Que, conforme al acta de justificación, suscrita por Secretario de Gobierno y el contratista, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el contrato por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **7.** Que, en ese orden de ideas, se ha estimado conveniente modificar la cláusula séptima, de forma que se cubran los requerimientos que motivaron su celebración. **8.** Que, en estos términos, se ha convenido entre las partes suscribir el presente OTRO SI No. 1 al contrato, todo ello conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Modifíquese los tiempos establecidos en la cláusula séptima del contrato, con el fin de prorrogar el plazo del contrato en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN:** El presente OTRO SI No. 1 se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere el pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar y la expedición, actualización y/o aprobación de las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. INDEMNIDAD DE LAS CLÁUSULAS INMODIFICADAS:** Las demás cláusulas contrato de obra pública No. 1509 del 31 de julio de 2026 que no han sido modificadas expresamente mediante este acto, continúan íntegramente vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Neiva (H), a los 18 días de septiembre de 2026.

Por EL **MUNICIPIO,**

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno
Supervisor

Por **EL CONTRATISTA,**

JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.001.276.642 de Neiva
Rep. Legal INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.
Contratista

Proyectó texto jurídico:
Jairo Andrés Dussán Oliveros
Apoyo jurídico SGO

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1509 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA E INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.

OBJETO	REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICION CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 No. 7 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 004 DEL 05 11 2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA CON DELEGACION DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICACION No. 012 19 Y CONFIRMADA A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 0011 DEL 27 01 2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA
CONTRATISTA	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S. NIT: 901.478.086-3 REP. LEGAL: JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ C.C. 1.001.276.642 de Neiva
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.490.796.03) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SI A ELLO HAY LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA ACTA DE INICIO	20/08/2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	18/09/2026

En el Municipio de Neiva (H), a los 18 días del mes de septiembre de 2026, se reunieron a saber, de una parte, el Doctor **JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO**, actuando en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Neiva (H), y por lo mismo, supervisor del contrato, y por la otra, **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 1.001.276.642 de Neiva, representante legal de INGENIERÍA OCIMACS S.A.S., con NIT 901.478.086-3, a efectos de suscribir la presente acta de justificación para OTRO SI No. 1 de 2026 al contrato de obra pública No. 1509 del 31 de julio de 2026, suscrito entre las partes, todo ello, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Justificación Técnica:

Se realizan las siguientes modificaciones:

1). MODIFICACIÓN PROPUESTA A LA CLÁUSULA SEPTIMA: Modifíquese los tiempos establecidos en la cláusula séptima del contrato, con el fin de prorrogar el plazo del contrato en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

PREVISIÓN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y	**CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y

aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.	aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

Justificación Jurídica:

1). Que, el 31 de julio de 2026, se suscribió contrato de obra pública No. 1509 de 2026, cuyo objeto es: **"REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICION CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 No. 7 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 004 DEL 05 11 2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA CON DELEGACION DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICACION No. 012 19 Y CONFIRMADA A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 0011 DEL 27 01 2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA"**, el cual cumplió con los requisitos de ejecución el día 20 de agosto de 2026, fecha en que se suscribió acta de inicio.

2) Que, el mentado contrato se suscribió por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($71.490.796.03) M/CTE,** incluido impuestos, y fijo un plazo de ejecución de **UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL,** encontrándose a la fecha vigente y susceptible de ser modificado.

3). Que, a la fecha la contratista viene dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

4). Que, a través de oficio No. OFI-009-CO-1509-2026 del 16/09/2026, el contratista solicitó justificadamente la ampliación de plazo contractual por quince (15) días calendario, al plazo de ejecución contractual, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, trasladando la fecha de terminación del 19 de septiembre de 2026 al 4 de octubre de 2026.

5). Que, una vez analizada la solicitud, se determinó la viabilidad y procedencia del requerimiento, teniendo en cuenta que la concertación de límites de obra y la atención diligente al derecho de petición del colindante ubicado dentro del mismo predio objeto de demolición evitan litigios, paralizaciones por vías de hecho o daños a predios vecinos y forzar la ejecución de actividades de demolición sin respetar los tiempos, incrementaría exponencialmente el riesgo de siniestros.

La ejecución secuencial manifestada por el contratista es técnicamente correcta, por lo que otorgar el plazo de quince (15) días calendario resulta estrictamente indispensable para proceder, por un lado, con la respuesta al balance de cantidades de obra presentada por el contratista, y la repuesta al derecho de petición presentado por un ocupante del inmueble colindante ubicado dentro del predio objeto de demolición y posteriormente concluir con la disposición final de escombros y entregar la obra a satisfacción del Municipio sin alterar la ecuación financiera ni generar erogaciones adicionales por concepto de prórroga en este acto.

6). Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, entendiéndola en adelante de la siguiente forma: **CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y

aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

7). Que, en estos términos, se ha convenido entre las partes suscribir el presente OTRO SI 1 al contrato de obra pública No. 1509 del 31 de julio de 2026.

8). Las demás cláusulas del contrato de obra pública No. 1509 del 31 de julio de 2026, que no han sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1). Modificar el contenido de la cláusula séptima del contrato de obra pública No. 1509 del 31 de julio de 2026, de conformidad a las consideraciones previamente expuestas.

2). Suscribir el documento respectivo con igual valor jurídico que el contrato principal, registrando los ajustes al negocio jurídico matriz.

3). Mantener inalterados los demás apartados del contrato de obra pública No. 1509 del 31 de julio de 2026, que, de acuerdo con esta acta, no deben ser modificados.

4). El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Entidad Contratante, las garantías constituidas para amparar el contrato, las cuales deberán ser aprobadas por la Entidad Contratante.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 18 de septiembre de 2026.

Por el **MUNICIPIO**,

Por **EL CONTRATISTA**,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno
Supervisor

JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.001.276.642 de Neiva
Rep. Legal INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.
Contratista

Proyectó texto jurídico
Jairo Andrés Duque Oliveros
Apoyo jurídico SGO

Alcaldía Neiva

INGENIERÍA OCIMACS SAS
Cumpliendo Metas

Neiva, 16 de septiembre de 2026

OFI-009-CO-1509-2026

Señor
JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno Municipal
Supervisor del Contrato de Obra Pública No. 1509 de 2026
MUNICIPIO DE NEIVA
Neiva – Huila

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1509 DE 2026

OBJETO: **"REALIZAR A TODO COSTO LA DEMOLICION CONTROLADA DE LO CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 2 No. 7 76 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DISPUESTA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 004 DEL 05 11 2021, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA CON DELEGACION DE CONTROL URBANO DE NEIVA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA CON RADICACION No. 012 19 Y CONFIRMADA A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 0011 DEL 27 01 2022, EXPEDIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA".**

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1509 DE 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de **INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.**, contratista del Contrato de Obra Pública No. 1509 de 2026, me permito solicitar una **prórroga de quince (15) días calendario** al plazo de ejecución contractual, contado a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, trasladando la fecha de terminación del **20 de septiembre de 2026 al 5 de octubre de 2026.**

La presente solicitud se fundamenta principalmente en circunstancias ajenas a la voluntad y al control del contratista, presentadas durante la ejecución de la obra. De manera complementaria, se recuerda que mediante el Oficio OFI-007-CO-1509-2026 se presentó la Solicitud de Adición No. 1, derivada del Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra No. 1, cuyo trámite también incide en la programación de las actividades pendientes.

En efecto, la obra ha debido atender los derechos de petición formulados por vecinos y ocupantes de inmuebles colindantes, así como las visitas técnicas e inspecciones orientadas a verificar el alcance del contrato y el área autorizada de intervención.

Las principales circunstancias que han incidido en el rendimiento de la obra son las siguientes:

1. Atención de los derechos de petición presentados por vecinos y ocupantes de inmuebles colindantes, entre ellos el radicado el 25 de agosto de 2026 y trasladado a la Entidad mediante el Oficio OFI-005-CO-1509-2026, cuya gestión ha demandado tiempo del contratista y se encuentra pendiente de pronunciamiento técnico y jurídico de la Entidad.

2. Realización de visitas técnicas e inspecciones en el sitio de la obra para evaluar el alcance del contrato, el área autorizada de intervención y las condiciones de los inmuebles colindantes, las cuales exigieron suspender o ralentizar las actividades mientras se adelantaban.

Las circunstancias anteriores no son imputables al contratista y han incidido directamente en el avance de la obra y en el cumplimiento de la orden administrativa de demolición. Su superación requiere un tiempo adicional al inicialmente previsto, especialmente porque la demolición debe realizarse de manera controlada, secuencial y segura, evitando afectaciones a los inmuebles colindantes, redes de servicios públicos, trabajadores, transeúntes y demás terceros.

La aceleración de las actividades pendientes para cumplirlas dentro del plazo inicial podría comprometer las condiciones técnicas y de seguridad de la intervención. Por esta razón, la ampliación solicitada resulta necesaria para recuperar el rendimiento de obra afectado, atender las observaciones de la comunidad y las instrucciones que imparta la Entidad, efectuar el retiro y disposición final de los residuos, realizar la limpieza del área intervenida y entregar el inmueble en las condiciones establecidas contractualmente.

La solicitud se presenta dentro del plazo de ejecución vigente, para que la Entidad, en desarrollo de la dirección general y del control y vigilancia del contrato que le corresponden conforme al numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, adopte la decisión que garantice el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, solicitamos al Municipio de Neiva revisar y aprobar la Prórroga No. 1 **por quince (15) días calendario,** fijando como nueva fecha de terminación el **5 de octubre de 2026**, y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes antes del vencimiento del plazo vigente.

Una vez se formalice la modificación contractual, **INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.** procederá a ampliar las vigencias de las garantías contractuales y a presentar los documentos que sean requeridos para su correspondiente aprobación.

Agradecemos la atención prestada y el trámite oportuno de la presente solicitud.

Atentamente,

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA OCIMACS S.A.S